



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

Expte. N° 200-429/19
Agdos. N° 700-775/19,
y N° 700-320/19.
NSG.

DECRETO N° **1564**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S-

14 SET. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal del Sr. ARTEMIO OSVALDO PELOC, D.N.I. N° 13.670.874, en contra de la Resolución N° 9101-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de septiembre de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó "in limine" la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por antigüedad, las diferencias salariales adeudadas y los aportes previsionales correspondientes, con retroactividad al año 2.014;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone Recurso de Revocatoria sin adjuntar el instrumento que acredite el pretendido mandato y haciendo uso del silencio de la Administración, deduce el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma conecquente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada y de los antecedentes agregados en autos entiende que, la resolución atacada se encuentra ajustada a derecho, por lo que no corresponde hacer lugar al presente recurso;

Que, el Dr. Massaccesi, se presenta en los autos principales alegando la representación del Sr. Peloc sin adjuntar el instrumento que así lo acredite, efectuando una petición vaga, sin dar mayores precisiones ni personales ni laborales;

Que, intimado a acreditar la representación y dar cumplimiento a los artículos 69°, 72° y 73° LPA, bajo apercibimiento de proceder al rechazo "in limine", el letrado optó por incumplir tal intimación, con lo cual se hizo efectivo el apercibimiento, con rechazo de la petición, cuyo fundamentos desarrollados en los considerandos del acto administrativo atacado, resultan suficientes y claros para dotar de legalidad al mismo, no habiéndose acreditado en tiempo oportuno el mandato, no se trató en la instancia originaria dicha petición, con lo cual tampoco puede ser tratada en esta instancia superior;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, el cuerpo legal interviniente es de la opinión que debería rechazarse el Recurso Jerárquico tentado, por resultar inadmisibile;

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
MANVSTA.



C. Huarcaya
Esc. CLAUDIA GISELA HUARCAYA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

///CDE. A DECRETO N°

1564

-S-

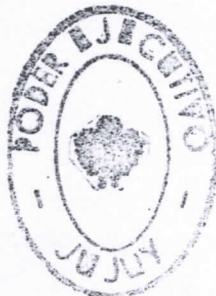
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal del Sr. ARTEMIO OSVALDO PELOC, D.N.I. N° 13.670.874, en contra de la Resolución N° 9101-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de septiembre de 2.019, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese al Dr. Aníbal Massaccesi en el domicilio denunciado.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CPUAF
Dra. CLAUDIA GISELA HUANGA
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy